H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

P R E S E N T E

### A estas Comisiones Permanentes Conjuntas de Educación y de Hacienda ha sido turnado el dictamen SUV/70/2014, de fecha 28 de julio de 2014, en donde el Consejo del Sistema de Universidad Virtual, propone la creación del programa académico de la Maestría en Transparencia y Protección de Datos Personales, y

# R e s u l t a n d o:

1. Que en México, el largo camino para transitar hacia un régimen democrático, ha requerido la presencia y activismo de una sociedad civil crítica, que consciente de su realidad y exigente de un entorno acorde a sus necesidades, reclama un marco jurídico en el cual se reconozcan las libertades y derechos políticos y sociales que advierten suyos.
2. Que la transparencia, como un tema en la agenda pública nacional, se remonta a poco más de una década. Si bien existía una política estatal dirigida a incluir en el entramado institucional temas considerados afines, como el combate a la corrupción y los mecanismos de evaluación de la gestión pública, el tema de la transparencia se enriquece a partir de la exigencia de organismos internacionales que reclaman la inclusión de esquemas de combate a la corrupción capaces de propiciar un ambiente de certidumbre a las inversiones de capital extranjeros.
3. Que como parte del quehacer gubernamental se ha requerido del establecimiento de mecanismos e instrumentos de control y evaluación relacionados con el ejercicio de la función pública, mismos que requieren de la vigilancia activa de instituciones u órganos de control interno y que presumiblemente son las herramientas a través de las cuales se autorregula el sector público en sus intentos por implementar criterios de racionalidad, austeridad y eficiencia en el ejercicio de sus facultades y en el cumplimiento de sus funciones.
4. Que a partir del 2001, se contempla como un objetivo rector del gobierno, abatir los niveles de corrupción en el país y dar absoluta transparencia a la gestión y al desempeño de la Administración Pública Federal.
5. Que en México, la fiscalización en el uso y manejo de los recursos públicos ha sido considerada como una tarea inherente al Estado; en otras palabras, la función de vigilar el uso eficiente y adecuado de los recursos es de índole gubernamental, sin injerencia de la sociedad civil y teniendo como prioridad el combate a la corrupción. Sin embargo, las democracias requieren de la participación activa y vigilante de la sociedad y para ello es indispensable contar con instituciones y reglas claras que permitan este ejercicio democrático.
6. Que en el ámbito internacional existe una creciente tendencia a incluir a la sociedad civil organizada mediante esquemas de transparencia y rendición de cuentas no sólo para revisar el uso de los recursos sino también para conocer y evaluar la toma de decisiones por parte de quienes detentan el poder público. De esta manera, en la palestra pública se incluye un sistema de pesos y contrapesos formales en el que la sociedad tiene una función relevante y no se ve limitada a ser mero espectador en las decisiones que le afectan directamente.
7. Que una vertiente fundamental del entramado conceptual que representa la transparencia es la referente al derecho a la información, tratándose como lo han expresado diversos investigadores, de un derecho humano que comprende otros derechos y libertades, mismos que deben ser fortalecidos y ampliados a través de las instituciones creadas para ello. Se trata pues, del reconocimiento de una garantía vinculada a la dignidad humana en donde corresponde al Estado vigilar y observar su cabal cumplimiento.
8. Que el derecho a la información es entendido como el derecho humano sustentado en la constitución del país en los artículos 6°, 7° y 24°, así como en la Declaración Universal de Derechos Humanos (1948) y reconocida en declaraciones y pactos internacionales de los que México toma parte, mientras que el derecho de acceso a la información es una de las vertientes asociadas a esta garantía individual que fue institucionalizada como una práctica democrática, cuyo sustento y regulación se encuentra en las leyes de transparencia y acceso a la información pública federal y estatales.
9. Que el acceso a la información bordea constantemente los límites entre dos derechos mutuamente excluyentes o en constante tensión: el derecho a la información y el derecho a la privacidad. Esto se debe inicialmente a que el Estado, como ente que da origen al reconocimiento legal tanto de las personas como de los entes jurídicos y las actividades lícitas en el marco de la vida en sociedad, se allega en ejercicio de sus facultades de los datos necesarios para generar certidumbre en su actos, incluyendo en este proceder la recopilación y tratamiento de datos personales y datos sensibles. Esta información, al estar en posesión de las instituciones que conforman el aparato gubernamental, concurre en el espacio entre lo público y lo privado, pero también ante la posibilidad que tiene cualquier persona de recopilar u obtener información concerniente a la vida de otras, ya sea a través de fuentes de acceso público o por cualesquier otro medio.
10. Que la gran cantidad de datos en posesión de los entes gubernamentales, aunado al desconocimiento de los servidores públicos respecto a la importancia de la protección de datos, así como a la ambigüedad o ausencia de leyes específicas que limiten su uso, propician incertidumbre en el manejo y cuidado que los órganos del Estado dan a la información de las personas. Se debe insistir en que la falta de un marco jurídico apropiado en torno al derecho a la privacidad, respecto a los entes públicos, es responsabilidad de cada una de las entidades federativas, toda vez que corresponde a éstas establecer las leyes que deben observar las instituciones públicas en el tratamiento y protección de datos personales en su poder.
11. Que la oferta educativa en ambientes virtuales de aprendizaje se ha caracterizado por su alta flexibilidad, ya que atiende a personas con necesidades de profesionalización que requieren de una oferta educativa posible de ser cursada sin abandono del trabajo. El ámbito laboral se convierte en fuente principal de la formación, ya que la práctica es requerida, y las problemáticas reales constituyen los objetos de intervención del currículum. Este modelo de profesionalización aplica no sólo para la formación de pregrado, sino también, sin duda, para una formación de más alto nivel orientada a personas que tienen ya una licenciatura y que tienen bien identificadas sus necesidades de superación profesional.
12. Que la Universidad de Guadalajara es una de las instituciones pioneras en la implementación de una oficina responsable de facilitar el acceso de la información pública en su poder, brindado acceso tanto a la comunidad universitaria –estudiantes, profesores, trabajadores e investigadores- como a la sociedad en general. En el año 2002 se creó la Unidad de Transparencia e Información, que cinco años después, en 2007, se convirtió en la Coordinación General de Transparencia y Archivo General.
13. Que en el Plan de Desarrollo Institucional visión 2030 (PDI) de la Universidad de Guadalajara se retoma una serie de problemas mencionados en el eje denominado Buen Gobierno del Plan Estatal de Desarrollo, tales como: la falta de preparación, de ética y honestidad de los servidores públicos; la poca participación ciudadana en acciones de gobierno; la falta de transparencia y rendición de cuentas; la falta de planeación en acciones de gobierno y de cuidado de los recursos públicos; y la ausencia de evaluación de las acciones de gobierno.
14. Con base en lo anterior, el PDI resalta la necesidad de redoblar esfuerzos en materia de transparencia y rendición de cuentas, con la finalidad de superar rezagos en los tiempos de respuesta y en la cantidad y calidad de la información disponible. También destaca la necesidad de replantear las formas de administrar los recursos y aplicar las decisiones. Lo anterior, demuestra una clara vocación de la Universidad orientada a las prácticas de transparencia y buen gobierno.

Aunado a estas prácticas, existe en la Universidad de Guadalajara el interés de profesionalizar a personas que conforman los órganos garantes de la transparencia, a los sujetos obligados, a los comunicadores y al público en general, en materia de transparencia, rendición de cuentas y protección de datos personales. Para ello, se han dado procesos de colaboración con el Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco (ITEI), el cual, ha desarrollado un programa educativo que consta de tres diplomados y una especialidad que, en convenio con esta Casa de Estudio, ha ofrecido de forma presencial. Con base en esta experiencia exitosa, ambas instituciones están ahora en condiciones de ofrecer el programa de Maestría en Transparencia y Protección de Datos Personales, en la modalidad virtual, con impacto en todo el país. El Sistema de Universidad Virtual de la Universidad aportará la infraestructura tecnológica y la administración del posgrado, y el ITEI los contenidos y los expertos en la materia.

1. Que mediante dictamen SUV/70/2014, de fecha 28 de julio de 2014, el Consejo del Sistema de Universidad Virtual, propuso la creación del programa académico de la Maestría en Transparencia y Protección de Datos Personales.
2. Que el programa académico de la Maestría en Transparencia y Protección de Datos Personales es un programa educativo que aborda, de manera integral, la problemática relacionada con la transparencia, entendida desde las vertientes del derecho ciudadano de recibir información oportuna, veraz y confiable, pero también la de acceder a información organizada, sistematizada y contextual.
3. Su enfoque parte desde la perspectiva institucional que considera la obligatoriedad de los órganos de los tres ámbitos de gobierno a rendir cuentas a la luz de las leyes de transparencia, pero también de la ley de contabilidad gubernamental; considera las necesidades administrativas referentes a contar con archivos organizados que faciliten la consulta y localización de la información, y hace énfasis en las necesidad de establecer mecanismos de protección de datos personales tanto en las instituciones públicas como en las privadas.
4. Que la planta académica con que cuenta la Maestría es la siguiente: ocho profesores de tiempo completo: uno con grado de doctor y siete con grado de maestría.
5. Que el **objetivo general** del programa académico de la Maestría en Transparencia y Protección de Datos Personales es formar agentes de cambio que incidan en sus respectivos ámbitos de influencia para detonar la consolidación de instituciones democráticas y una sociedad participativa y vigilante del quehacer público.
6. Que los **objetivos específicos** del programa académico de la Maestría en Transparencia y Protección de Datos Personales son:
7. Generar capital humano con alta especialización capaz de realizar investigación aplicada que permita el mejoramiento de los derechos de transparencia, acceso a la información, rendición de cuentas y protección de datos personales.
8. Profesionalizar a los servidores públicos de todos los niveles y órdenes de gobierno, desarrollando en ellos las capacidades necesarias que les permitan resolver la problemática que conlleva el cumplimiento de las leyes en materia de transparencia, archivos y protección de datos personales.
9. Formar ciudadanos expertos que estén interesados en incidir en la vida pública de nuestro país a través de la ampliación de sus conocimientos, habilidades y actitudes para ejercer su derecho de acceso a la información, impulsar la transparencia y la rendición de cuentas en los entes de Gobierno. Asimismo, pugnar por el correcto tratamiento de los datos personales en el ámbito público y en el ámbito privado.
10. Que el **perfil de ingreso** del programa académico de la Maestría en Transparencia y Protección de Datos Personales está orientado hacia tres tipos de actores sociales:
11. Servidores públicos que laboran en las áreas de transparencia de los tres niveles y los tres órdenes de gobierno, cuya responsabilidad es garantizar el acceso a la información y protección de datos confidenciales en su poder.
12. Ciudadanos que laboran en empresas privadas y que por sus funciones recaban y administran información considerada por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares.
13. Periodistas y gente especializada en los medios de comunicación.

El aspirante a ingresar a la maestría deberá contar con las siguientes características:

1. Preferentemente, tener algún tipo de experiencia en los temas de transparencia, rendición de cuentas, derecho a la información y protección de datos personales.
2. Manifestar interés en la investigación de la problemática en la transparencia y la rendición de cuentas como factores para la consolidación de instituciones democráticas y una sociedad participativa.
3. Tener pericia en el manejo de programas de cómputo: procesadores de texto, elaboración de presentaciones, correo electrónico y navegación por Internet.
4. Tener aptitud y experiencia en el trabajo en equipo.
5. Poseer facilidad para la lectura y la escritura académica.
6. Capacidad de lectura de textos en el idioma inglés.
7. Disponibilidad de tiempo de dedicación de al menos 20 horas a la semana.
8. Que el **egresado** de la Maestría en Transparencia y Protección de Datos Personales será capaz de:
9. Analizar y resolver eficazmente casos y situaciones relacionadas con transparencia, rendición de cuentas y protección de datos personales, mediante la interpretación y aplicación adecuada de la norma jurídica y de los aspectos técnicos y procedimentales correspondientes.
10. Formar a la ciudadanía para que ejerza su derecho a la información y vigile el desempeño transparente de las autoridades así como el uso correcto de los propios datos personales.
11. Gestionar la información desde su generación, hasta su disposición final en archivos administrativos e históricos y los sitios web donde los entes públicos disponen información para la ciudadanía.
12. Que la Maestría en Transparencia y Protección de Datos Personales es un programa profesionalizante en la modalidad abierta y a distancia.
13. Que los programas de posgrado son de la Universidad de Guadalajara y los Centros Universitarios podrán solicitar a la Comisión de Educación del H. Consejo General Universitario, ser sede, y se autorizará la apertura siempre y cuando cumplan con los requisitos y criterios del Reglamento General de Posgrado.

En virtud de los resultandos antes expuestos y

C o n s i d e r a n d o:

1. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto No. 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
2. Que como lo señalan las fracciones I, II y IV del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socioeconómico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.
3. Que es atribución de la Universidad realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la de establecer las aportaciones de cooperación y recuperación por los servicios que presta, tal y como se estipula en las fracciones III y XII, del artículo 6 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
4. Que de acuerdo con el artículo 22 de su Ley Orgánica, la Universidad de Guadalajara adoptará el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas.
5. Que es atribución del Consejo General Universitario, conforme lo establece el artículo 31, fracción VI de la Ley Orgánica y el artículo 39 ,fracción I del Estatuto General, crear, suprimir o modificar carreras y programas de posgrado y promover iniciativas y estrategias para poner en marcha nuevas carreras y posgrados.
6. Que conforme a lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica, el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones.
7. Que es atribución de la Comisión de Educación conocer y dictaminar acerca de las propuestas de los Consejeros, el Rector General o de los Titulares de los Centros, Divisiones y Escuelas, así como proponer las medidas necesarias para el mejoramiento de los sistemas educativos, los criterios de innovaciones pedagógicas, la administración académica y las reformas de las que estén en vigor, conforme lo establece el artículo 85, fracciones I y IV del Estatuto General.

Que la Comisión de Educación, tomando en cuenta las opiniones recibidas, estudiará los planes y programas presentados y emitirá el dictamen correspondiente- que deberá estar fundado y motivado-, el cual se pondrá a consideración del H. Consejo General Universitario, según lo establece el artículo 17 del Reglamento General de Planes de Estudio de esta Universidad.

1. Que de conformidad al artículo 86, en su fracción IV del Estatuto General, es atribución de la Comisión de Hacienda proponer al Consejo General Universitario el proyecto de aranceles y contribuciones de la Universidad de Guadalajara.
2. Que de acuerdo al artículo 13 fracciones IV del Estatuto Orgánico del Sistema de Universidad Virtual, es facultad del H. Consejo del Sistema de Universidad Virtual proponer los planes y programas educativos, de investigación y difusión que ofrezca el Sistema.
3. Que dé conformidad con el artículo 95, fracción IV, del Estatuto General, es facultad del Rector General proponer ante el Consejo General Universitario proyectos para la creación, modificación o supresión de planes y programas académicos.
4. Que los criterios y lineamientos para el desarrollo de posgrados, así como su organización y funcionamiento, además de la presentación, aprobación y modificación de sus planes de estudio, son regulados por el Reglamento General de Posgrado de la Universidad de Guadalajara y, en especial, por los artículos 1, 3, 7, 10 y del 18 al 28 de dicho ordenamiento.

Por lo antes expuesto y fundado, estas Comisiones Permanentes Conjuntas de Educación y de Hacienda tienen a bien proponer al pleno del H. Consejo General Universitario los siguientes

R e s o l u t i v o s:

**PRIMERO.** Se crea el programa académico de la **Maestría en Transparencia y Protección de Datos Personales**, de la Red Universitaria, con sede en el Sistema de Universidad Virtual, a partir de la aprobación del presente dictamen.

**SEGUNDO.** El programa académico de **Maestría en Transparencia y Protección de Datos Personales,** es un programa profesionalizante, en la modalidad abierta y a distancia, el cual comprende las siguientes áreas de formación y unidades de aprendizaje:

Plan de Estudios

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Áreas de Formación** | **Créditos** | **%** |
| Área de formación básica común | 30 | 25.2 |
| Área de formación básica particular obligatoria | 42 | 35.3 |
| Área de formación especializante | 32 | 26.9 |
| Área de formación optativa abierta | 15 | 12.6 |
| **Número mínimo de créditos para obtener el grado** | **119** | **100.0** |

ÁREA DE FORMACIÓN BÁSICA COMÚN

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **UNIDAD DE APRENDIZAJE** | **Tipo** | **Horas BCA\*** | **Horas AMI\*\*** | **Horas totales** | **Créditos** |
| Teoría de la rendición de cuentas | CT | 80 | 16 | 96 | 6 |
| Principios de los datos personales en entes públicos y privados | CT | 80 | 16 | 96 | 6 |
| Archivonomía en México y su normativa | CT | 80 | 16 | 96 | 6 |
| Epistemología de la transparencia y el derecho a la información | CT | 80 | 16 | 96 | 6 |
| Recursos tecnológicos para la protección de información | CT | 80 | 16 | 96 | 6 |
| **Totales** |  | **400** | **80** | **480** | **30** |

ÁREA DE FORMACIÓN BÁSICA PARTICULAR OBLIGATORIA

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **UNIDAD DE APRENDIZAJE** | **Tipo** | **Horas BCA\*** | **Horas AMI\*\*** | **Horas totales** | **Créditos** |
| Participación ciudadana en la rendición de cuentas | CT | 80 | 16 | 96 | 6 |
| Control de la gestión documental | CT | 80 | 16 | 96 | 6 |
| Rendición de cuentas y medios de comunicación | CT | 80 | 16 | 96 | 6 |
| Diseño institucional del sistema de rendición de cuentas en México | CT | 80 | 16 | 96 | 6 |
| Protección, garantía y tutela del derecho a la información | CT | 80 | 16 | 96 | 6 |
| Sistemas comparados de acceso a la información | CT | 80 | 16 | 96 | 6 |
| Sistemas comparados en protección de datos personales | CT | 80 | 16 | 96 | 6 |
| **Totales** |  | **560** | **112** | **672** | **42** |

ÁREA DE FORMACIÓN ESPECIALIZANTE

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **UNIDAD DE APRENDIZAJE** | **Tipo** | **Horas BCA\*** | **Horas AMI\*\*** | **Horas totales** | **Créditos** |
| Proyecto I | CT | 90 | 38 | 128 | 8 |
| Proyecto II | CT | 90 | 38 | 128 | 8 |
| Proyecto III | CT | 90 | 38 | 128 | 8 |
| Proyecto de titulación | CT | 90 | 38 | 128 | 8 |
| **Totales** |  | **360** | **152** | **512** | **32** |

ÁREA DE FORMACIÓN OPTATIVA ABIERTA

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **UNIDAD DE APRENDIZAJE** | **Tipo** | **Horas BCA\*** | **Horas AMI\*\*** | **Horas totales** | **Créditos** |
| Taller I | CT | 60 | 20 | 80 | 5 |
| Taller II | CT | 60 | 20 | 80 | 5 |
| Taller III | CT | 60 | 20 | 80 | 5 |
| Seminario I | CT | 60 | 20 | 80 | 5 |
| Seminario II | CT | 60 | 20 | 80 | 5 |
| Seminario III | CT | 60 | 20 | 80 | 5 |
| Laboratorio I | CT | 60 | 20 | 80 | 5 |
| Laboratorio II | CT | 60 | 20 | 80 | 5 |
| Laboratorio III | CT | 60 | 20 | 80 | 5 |

**1**BCA = horas bajo la conducción de un académico

**2**AMI = horas de actividades de manera independiente

**3**CT = Curso Taller

**TERCERO**. La Junta Académica propondrá al Rector del Sistema de Universidad Virtual el número mínimo y máximo de alumnos por promoción y la periodicidad de las mismas, con fundamento en los criterios académicos y de calidad.

**CUARTO.**  Los requisitos de ingreso para el programa de la Maestría en Transparencia y Protección de Datos Personales, además de los exigidos por la normatividad universitaria aplicable, son los siguientes:

1. Poseer título de licenciatura o acta de titulación en Derecho, Ciencias Políticas, Administración o Comunicación. En caso de no pertenecer a alguna de las carreras antes mencionadas, la Junta Académica determinará si puede integrarse al programa tomando en cuenta la trayectoria laboral y académica del candidato;
2. Acreditar un promedio mínimo de ochenta en los estudios precedentes con certificación original o documento que sea equiparable. En casos excepcionales por experiencia, práctica profesional y/o perfil, con previa solicitud y análisis de la junta académica, se podrán aceptar los aspirantes que por alguna razón carezcan del promedio mínimo requerido
3. Presentar y aprobar un examen de lecto–comprensión del idioma inglés. O presentar documentación emitida por alguna instancia reconocida que acredite dichas habilidades;
4. Presentar carta de exposición de motivos para cursar el programa;
5. Acreditar el curso de selección que determine la junta académica;
6. Entrevistarse con algún miembro de la Junta Académica;
7. Pagar el arancel correspondiente; y
8. Aquellos adicionales que establezca la convocatoria.

**QUINTO.** Los requisitos de permanencia en el programa de maestría son los establecidos en la normatividad universitaria vigente que le sea aplicable.

**SEXTO.** La duración del programa de maestría es de 4 (cuatro) ciclos escolares, los cuales serán contados a partir del momento de su inscripción.

**SÉPTIMO.** La modalidad para obtención del grado de maestría será la propuesta de solución a un problema específico en el campo de la profesión.

**OCTAVO.** Son requisitos para obtener el grado de la Maestría en Transparencia y Protección de Datos Personales son los siguientes:

1. Haber concluido el programa de Maestría correspondiente;
2. Haber cumplido los requisitos señalados en el respectivo plan de estudios;
3. Presentar y defender el proyecto de investigación o de intervención elaborado en el transcurso de sus estudios;
4. Presentar constancia de no adeudo expedida por la Coordinación de Control Escolar del Sistema de Universidad Virtual;
5. Cubrir los aranceles correspondientes; y
6. Los demás que señale la normatividad aplicable.

**NOVENO.** Los certificados se expedirán como Maestría en Transparencia y Protección de Datos Personales. El grado se expedirá como como Maestro (a) en Transparencia y Protección de Datos Personales.

**DÉCIMO**. Además del bloque de cursos presentados, serán válidos en este programa, en equivalencia con cualquiera de las áreas de formación, los cursos que a consideración y con la aprobación de la Coordinación del Programa tomen los estudiantes en este Sistema y otros Centros Universitarios de la Universidad de Guadalajara, así como en otras instituciones de Educación Superior nacionales y extranjeras, para favorecer la movilidad estudiantil y la internacionalización de los planes de estudio.

**DÉCIMO PRIMERO.** Para favorecer la movilidad estudiantil y la internacionalización de los planes de estudio, la Junta Académica, de conformidad a lo previsto en la fracción XIII, artículo 13 del Reglamento General de Posgrado de la Universidad de Guadalajara, propondrá el número de estudiantes para intercambio y los criterios que deben establecerse en el convenio para su envío y recepción.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Los costos de la Maestría son:

1. Proceso de selección: 2 salarios mínimos mensuales generales en la ZMG.
2. Matrícula: 6.3 salarios mínimos mensuales generales en la ZMG, por ciclo escolar.

**DÉCIMO TERCERO.** El costo de operación e implementación de este programa educativo será cargado al techo presupuestal que tiene autorizado el Sistema de Universidad Virtual. Los recursos generados por concepto de las cuotas de inscripción y recuperación, más los que se gestionen con instancias patrocinadoras externas, serán canalizados a la sede correspondiente de este programa educativo.

**DÉCIMO CUARTO.** Facúltese al Rector General para que se ejecute el presente dictamen en los términos de la fracción II, del artículo 35, de la Ley Orgánica Universitaria.

A t e n t a m e n t e

"PIENSA Y TRABAJA"

*“Año del Centenario de la Escuela Preparatoria de Jalisco”*

Guadalajara, Jal., 29 de septiembre de 2014

Comisiones Permanentes Conjuntas de Educación y de Hacienda

**Mtro. Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla**

Presidente

|  |  |
| --- | --- |
| Dr. Héctor Raúl Solis Gadea | Mtro. Javier Espinoza de los Monteros Cárdenas |
| Dra. Leticia Leal Moya | Mtro. José Alberto Castellanos Gutierrez |
| Dr. Héctor Raúl Pérez Gómez | Dr. Martín Vargas Magaña |
| C. Dejanira Zirahuen Romero Lupercio | C. Jose Alberto Galarza Villaseñor |

**Mtro. José Alfredo Peña Ramos**

Secretario de Actas y Acuerdos